



XLIII.

*Dia 3º de agosto de 1822. Continuó la sesion  
á las diez de la mañana.*

**A**peticion del sr. Mier (D. Antonio) se leyó la esposicion que se habia remitido á S. M. con la comision.

El sr. Gomez Farias pidió que se insertara en la acta una esposicion que presentó: asi se acordó, y es como sigue:

„ La noche del dia 26 fueron arrestaron varios señores diputados, y luego que se dió aviso á este soberano Congreso, comenzó á deliberar sobre asunto de tanta trascendencia y tan desusado. Dos puntos ofrecia este acontecimiento: el primero reducido á si tenia facultad el gobierno para arrestar á los diputados, y este se reservó para discutirse: el otro contraido á que se entregaran los arrestados á disposicion del Congreso cumplidas que fuesen 48 horas: el ministro no puso la menor dificultad en éste; pero despues, prorrogando el término por sí mismo escandalosamente, y abrogándose la facultad de interpretar la ley, ha eludido todas las órdenes del Congreso. Obligado este ministro á obedecer la constitucion española que rige á la nacion provisionalmente, debia haber cumplido con religiosidad todo lo que se le mandaba conforme á ella; mas por desgracia no ha sido así: el ministro de relaciones ha resistido con desechar la entrega de los diputados que reclama el Congreso: aquel debe obedecer, éste mandar; pero invertido el orden, éste manda y aquel no obedece. El asunto es gravísimo y las circunstancias muy criticas: la razon y la ley son débiles recursos cuando no están apoyados en la fuerza: triunfarán, pero tarde: entre tanto, nosotros nos veremos obligados á ceder á la fuerza, ó quedaremos reducidos á la nulidad, si un temor vergonzoso aterra

á mis compañeros, ó los hace callar la esperanza de un vil premio. Valor, Señor: callen las leyes entre las armas: disuélvase el Congreso antes que reducirse á una criminal condescendencia: vivamos con honor: temamos el juicio severo de la posteridad, y correspondamos dignamente á la confianza de nuestros comitentes Yo quiero que se desplome sobre mí la máquina del universo antes que faltar á mi deber, y es deber mio sostener cuanto sea posible las disposiciones del Congreso, fundadas en la ley. Yo no debo parecer sospechoso, porque en este mismo santuario de las leyes, que hoy se halla despreciado, he hablado muchas veces con calor á favor del gobierno y del ejército, y he defendido la monarquía moderada constitucional hereditaria: mi conciencia no me reprende: he obrado con sana intencion, y esto me consuela: sin embargo quiero que en prueba de mi honor quede un testimonio, y por esta causa pido á V. Sob. que se inserten en la acta estos pocos renglones, para que la maledicencia menos pueda desfigurar mis sentimientos. Acaso se me acriminará, y mis intenciones, aunque sanas, se interpretarán maliciosamente: mas no importa; persígaseme hasta la muerte, si se quiere: este temor jamas me apartará de mi deber."

„ Señor: el gobierno no cede, y yo veo muy próxima la disolucion del Congreso: si esto sucede, como me parece inevitable , haga V. Sob. á la nacion un manifiesto: juzguen nuestros conciudadanos y las naciones todas de esta lucha desigual, y sentencien si somos criminales, ó si merecemos alabanza por haber sostenido la ley.“

Por haber faltado algunos señores cuando volvió la comision que se envió á S. M., se resolvió que su presidente repitiera el resultado de su mensaje, para que se impusieran en él los que no lo habian oido.

Los señores Elias, Iriarte (D. Antonio) y Bailo,

presentaron como del momento la proposicion siguiente: = „ Señor: ya no es tolerable la agitacion en que fluctúa V. Sob., ó por mejor decir, el estado. Vemos con dolor que va á desplomarse el edificio de la libertad, y que á pasos gigantescos caminamos á nuestra ruina: el espíritu público que debia ser uno, porque sin él no hay gobierno representativo, está infinitamente mas dividido que cuando dimos el glorioso grito de independencia. Cada uno se ha formado su particular sistema de gobierno, pretendiendo sea este el que le acomoda, sin advertir que ya lo tenemos por fortuna elegido, y solemnemente jurado. Nuestras provincias lo han reconocido: en esta inteligencia procedieron en nuestras elecciones: con este conocimiento nos han despatchado, y de nosotros esperan la confirmacion y solidez de la monarquía moderada que adoptaron desde el instante feliz de nuestra emancipacion. Todo lo que sea salir de aquí es atentar á la Sob. de la nacion; es oponerse á su constante y bien conocida voluntad. Constituyentes somos, es cierto; pero constituyentes bajo este principio; constituyentes ligados bajo estas bases; constituyentes sin poderes especiales para alterar en manera alguna la monarquía constitucional; constituyentes en fin, á quienes la nacion podria en todo tiempo hacer justísimos cargos si diesemos un paso fuera de esta linea. A los poderes nos remitimos, Señor, satisfechos de que con solo pasar la vista por ellos, se conocerá con mas claridad que la del dia, cuanto hemos propuesto. Supuesto pues, que la nave del estado sosobra; que V. Sob. tiene enemigos muchos en los republicanos y monárquicos absolutos; que su representacion es efimera porque de un instante á otro puede desaparecer; que á extraordinarios males, extraordinarios remedios, porque segun demuestra la experiencia, han sido y son insuficientes los constitucionales que nos rigen; pedimos a V. Sob. que quitan-

do las oscilaciones y moratorias que son consiguientes á la division de poderes, autorice al gobierno con la medida propuesta por el consejo de estado, hasta tanto se quiten y destruyan enteramente los enemigos del estado, y suspenda por un mes ó mas, si así lo juzga conveniente el curso diario de sus sesiones, reduciéndose solo á los trabajos privados de las comisiones y tribunal de Córtes, para que continuando en sus tareas tengan listos sus trabajos, y pueda V. Sob. resolver con la justicia y acierto que acostumbra; y porque las provincias queden entendidas, pedimos igualmente se les haga saber con un manifiesto que comprenda individualmente las críticas circunstancias en que se halla V. Sob., y motivos que le han inducido á tomar una resolucion tan extraordinaria. — México 30 de agosto de 1822. — Antonio de Iriarte. — Simon Elias Gonzales. — Manuel Jimenez de Bailo. " La esplanó el primero en estos términos: — No es necesario, Señor, esforzarse mucho para evidenciar las justas causas de la proposicion. Todo el mundo sabe que para ejecutar, una sola mano, y por graves que sean los daños que de esta se sigan, deben sobrelyerse, si con ellos nos libramos de mayores, como sucederá en el caso presente. Enemigos tiene V. Sob, dentro y fuera de esta corte; la fuerza con que han de disiparse y esternizarse está en el poder ejecutivo, y si este no nos salva, nadie seguramente nos salvará; dejemos pues, las cosas todas á su disposicion por unos breves dias, para que no tenga excusa en acabar con los enemigos todos del estado: que persiga de muerte á republicanos y monárquicos absolutos, y conseguido el órden continuará V. Sob. en el ejercicio augusto de sus funciones, con la calma y serenidad que tanto necesita y ahora no puede tener. Nosotros por lo menos confesamos que ha huido de nuestros pechos desde que pusimos el pie en esta corte; pero ¿qué mucho, si tenemos la dicha de ser

de unas provincias religiosas, pacíficas, quietas y tranquilas, y en donde generalmente reinan el candor, sinceridad y buena fe. Que este recelo sea prudente, lo prueban los hechos. No se oye otra cosa más de fuera el Congreso en papeles y no papeles. ¿Pero para qué es cansarse si esta sobradamente comprobado en las actas mismas de V. Sob.? A ellas nos remitimos, y en ellas se verán los continuos sobresaltos y fundados recelos con que aquí nos presentamos. Por tanto, prudente y del momento nos ha parecido la proposicion en que consultamos, no solo al bien general del imperio en la conservacion de V. Sob., sino tambien al particular de sus individuos, convencidos igualmente de que ningún daño se sigue con esta providencia, quedando en sus trabajos las comisiones y tribunal de Cortes que son los que en el momento tienen que hacer." Y habiendo preguntado si se admitía á discusion, se respondió que no.

El sr. Ortega pidió que se abrieran las galerias para calmar la inquietud del pueblo é informarle del estado de los negocios; pero habiendo observado el sr. Matinez de los Ríos y otros señores que no pudiendo aun dársele una noticia completa, por estar pendientes de la contestacion de S. M., era mejor suspender la sesion para dar lugar á que la secretaría extendiera las actas, así se resolvió.

A las doce continuó la sesion, y el sr. Presidente espuso que se hacia con el objeto de que el soberano Congreso resolviera lo que le pareciera conveniente, respecto á haberse pasado la hora en que S. M. había dicho que mandaria la contestacion á la exposicion que se le remitió

Se siguió una ligera discusion sobre lo que debería practicarse en estas circunstancias; y habiéndose observado por el sr. Zavala y otros señores, que no pudiendo exigirse la contestacion por haberse dirigido

### XLVIII.

directamente al emperador, y no al ministro ni por su conducto se estaba en el caso de esperar, y así se acordó, fijandose para solo el presente dia la espera de la contestacion.

El sr. *Martinez* (*D. Florentino*) hizo la siguiente proposicion: — „ Pido se nombre una comision especial que vaya formando un manifiesto de la conducta que ha observado el soberano Congreso en el presente negocio, para en el caso inevitable de que se llegue á disolver la representacion nacional, pueda darse á la nacion.“ Y habiéndose preguntado si se admitia á discussion, quedó admitida.

El sr. *Mendiola* apoyó la proposicion, fundándose en que si el soberano Congreso resolvía dar á la nacion un manifiesto de su conducta, convendria tener ya preparados los materiales que tal vez no podrían recojerse con la prontitud que exigirían las circunstancias.

El sr. *Terán* fue de parecer que este asunto se reservara para cuando viniera la contestacion del gobierno.

El sr. *Gárate*: que si el objeto de la comision ha de ser reunir materiales, la aprueba; pero no para dar solo una parte de los sucesos.

El sr. *Martinez* (*D. Florentino*) dijo, como autor de la proposicion, que este era su espíritu.

El sr. *Ochoa*: que se oponía á la proposicion, porque entendía que con la acta bastaba para instruir á la nacion de lo ocurrido.

Siguió aun la discussion entre los señores Zavala, *Martinez* (*D. Florentino*), Ibarra, Gomez Farias, Espinosa de los Monteros y otros varios, y al fin, declarada suficientemente discutida, fue aprobada; y en consecuencia nombró el sr. presidente á los señores Zavala, Teran, Ibarra y Gomez Farias para que formaran la comision, con el objeto expresado.

**XLIX.**

**Se leyó el siguiente oficio del ministerio que dice = „Exmos. sres. = Teniendo noticia S. M. I. de que el soberano Congreso se ha reunido esperando entre once y doce de hoy la respuesta á la exposicion que á las tres de la mañana se le entregó, me manda diga á VV. EE. que aunque ha habido equivocaciones en la inteligencia de su oferta, pues dijo que contestaría mañana, y en este concepto citó el consejo de Estado para las cinco de esta tarde; sin embargo, si el soberano Congreso así lo quisiere, podrá recibir á las ocho de la noche la enunciada contestacion. = Dios guarde á VV. EE. muchos años. México 30 de agosto de 1822, á la una y media de la tarde. = José Manuel de Herrera. = Exmos. Señores Diputados Secretarios del soberano Congreso.“ = Y en su vista se resolvió que se suspendiera la sesion hasta la hora indicada.**

A las nueve de la noche se recibió un oficio de S. M. que es como sigue. = „Instruido por mí mismo de la exposicion que el Congreso me ha remitido á las dos de la mañana de hoy, con una comision de su seno, estoy en el caso de reiterar la contestacion que de palabra di á la misma comision, manifestando que el art. 172 de la constitucion que rige provisionalmente, no se había infringido en la causa de los señores diputados; pues debiendo el gobierno formar un cabal concepto de los motivos que dieron lugar á ella, y no pudiendo ejecutar esta operacion en el breve tiempo que se consideró suficiente, cuando se trata de una sola persona, era indispensable que por virtud misma de la ley, y sin extraña interpretacion, se ampliase su término hasta el competente á producir el efecto para que se dictó; esto es, para que el gobierno en vista de las resultas de su juicio informativo, ó ponga en libertad á los reos, ó dé á sus causas el curso que corresponda, remitiéndolos á disposicion del tribunal \*

competente. — En el caso hay que examinar si lo es el de cortes para juzgar á sus compañeros, con quienes puede suceder que esté en todo ó en parte complicado; y antes de aclarar este punto importan-  
tísimo por medio de infinitas diligencias que no pue-  
den practicarse en cuarenta y ocho horas, yo que de-  
bo corresponder á la confianza de la nacion, evitan-  
do las desgracias que iban á caer sobre ella: falta-  
ria á este sagrado deber, si el juicio de sus enemigos lo aventurase al éxito de las parcialidades. Mo-  
tivos para este temor existen muy fundados en las  
actuaciones, aunque imperfectas todavía, del proceso;  
y los muchos varones ilustres que honran con sus  
virtudes y conocimientos la actual representación na-  
cional, no pueden hacer variar el concepto menos fa-  
vorable que se tiene de la conducta de otros. — He  
jurado á la nacion regirla bajo un sistema consti-  
tucional; seré fiel á mi palabra respetando al que  
actualmente existe, hasta donde lo permita el bien  
del imperio. Mas si por los vicios de su organiza-  
ción ó las pasiones de sus agentes se quisiese con-  
vertir en instrumento de la anarquía, la nacion mis-  
ma, en uso de sus derechos soberanos, se dará una  
nueva representación, y yo seré el primero que la  
invoque, para que dándome leyes que aseguren la  
dicha común de los ciudadanos, me alijere el enor-  
me peso de la administración, que ni debo ni quiero  
ejercer con despotismo. Consecuente á mis principios y  
á los mas fervientes deseos de mi corazón, seré un  
monarca constitucional, sujeto en todo á las leyes  
que emanen de los legítimos órganos que establezca  
la nación para dictarlas. Con tales disposiciones na-  
da temo de la opinión: mi mayor gloria consistirá  
en dejarla ejercer libremente su influjo en los actos  
de mi gobierno. De ella espero la justicia que me  
niegan los que me comparan con Fernando septimo

LI.

que destruyó á un congreso que encontró instalado a su vuelta de Francia, y á quien en mucha parte debió su libertad y restablecimiento al solio; cuando por el contrario yo dí la existencia á otro que jamas se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos, manteniéndome constante en la resolucion de hacer libre á la patria, y no oprimirla ni en los momentos arriesgados del triunfo. Las circunstancias no solo son distintas, sino tan opuestas, que no hay entre ellas mas término de comparacion que el que puede hallarse para igualar á un rey que editica con otro que destruye. — Yo observo que el Congreso, al paso que se empeña á una imitacion rigurosa de la conducta de las cortes de España en su primera época de inexperiencia y exaltacion, pierde de vista las lecciones que ha dado, amonestada por la experiencia, en sus últimos tiempos. Han conocido allá la insuficiencia de las reglas de la constitucion para proceder en casos idénticos á los en que nos hallamos, y han dado una ley, la de 11 de abril de 1821, para que en los delitos de conspiracion se proceda militarmente sin consideracion á fueros. ¿Y se me amaga con la guerra de las ideas liberales? ¿Y se quiere que me sujeten á las leyes desechadas por sus mismos autores, y que aseguren el triunfo de la anarquía? Este liberalismo no es seguramente el que conviene á la nacion. = Estoy cerciorado de que mi ministerio de estado, no se arrogó la facultad de interpretar la ley en sus contestaciones de ayer; por ellas aparece que solo hizo aplicaciones literales de su sentido obvio y riguroso, para resolver las dudas que se consultaron en un caso manifiestamente sometido á la inspección del gobierno. = Es cuanto tengo que decir por ahora á consecuencia de la citada exposicion. México 30 de agosto de 1822. = Agustin. = Al Soberano Congreso constituyente."

**El sr. Zavala:** que era muy crítica la situación á que se veia reducido el Congreso, por el paso extra-constitucional que había dado; porque habiéndose dirigido directamente al emperador, cuya persona no está sujeta á responsabilidad, no le quedaba al desamparado Congreso ni el consuelo de fijarse sobre las indicaciones que se hacian en el oficio, relativas a la convivencia de los diputados con los reos, y á su ineptitud en el desempeño de sus funciones.

**El sr. Gomez Farias** hizo algunas observaciones sobre lo que en el oficio se decia de la imperfección de la constitución española, que se había dado al gobierno para regla de su conducta; y concluyó asegurando que lo que se indicaba respecto á una nueva representación, era el último ultraje que podría hacerse al Congreso constituyente de México.

**El sr. Bustamante (D. Javier)** pidió que se repitiera la lectura del oficio, y se suspendiera toda resolución hasta por la mañana; lo que apoyó el sr. Argandar con varias razones.

**El sr. Teran** pidió que nunca se discutiera el contenido del oficio.

**El sr. Garate** se adhirió al parecer del sr. Teran, añadiendo que se tenga, como si no se hubiera recibido; lo que apoyó con lo que practicaron las cortes de España, en ocasión que añadió el rey de su parte algunas expresiones que no había puesto el ministro.

**El sr. Zavala** contestó: que lo primero no podía practicarse, porque el mismo Congreso había promovido la contestación; y que lo ocurrido en las cortes de España, fue con motivo de haber añadido el rey una acusación contra el ministerio en su discurso á las cortes, caso distinto del presente.

**El sr. Bocanegra:** que le parecía muy justa la moción que hacían los señores preopinantes para que

nunca se discutiera el oficio de S. M.; y que no se tomase resolucion alguna hasta por la mañana, para que pudiera hacerse con toda la madurez que exigia el peligro de la patria.

Pidió que se nombrara una comision, que encargándose del oficio de S. M. y demas antecedentes de la materia, propusiese al soberano Congreso la resolucion que debia tomarse en las presentes circunstancias.

Siguió una ligera discusion entre varios señores, y al fin se resolvio que se nombrara una comision de nueve individuos, y que diera cuenta con sus trabajos á las nueve de la mañana siguiente. Los señores nombrados fueron: Mendiola, Alcocer, Zavala, Gomez Farias, Teran, Bocanegra, Fernandez, Herrera y Ortega. Se suspendió la sesion á las once de la noche.

BIBLIOTECA NACIONAL.

MEXICO.

*Dia 31 de agosto de 1822.*

Continuando el soberano Congreso en sesion permanente, se leyeron dos votos particulares de los señores Alcocer y Zavala, individuos de la comision especial nombrada para proponer lo que convenga hacer en atencion á la esposicion de S. M. I., y á las circunstancias en que nos hallamos con el negocio que nos ocupa desde el 27 del que espira. A continuacion una solicitud de los señores Mendiola, Gomez Farias, Fernandez, Teran y Bocanegra, individuos tambien de la misma comision, sobre que para poder presentar su dictámen se les certifique por la secretaría el número de los señores diputados que actualmente puedan asistir al Congreso, descartando los que estuviesen ausentes ó impedidos.

El sr. Valle (D. Fernando) pidió se le dijese

el objeto de esta certificacion; y despues de una ligera discusion, contraida á que este paso era preliminar y necesario para dar el dictámen, entre los señores Bocanegra, Cobarrubias, Presidente y Martinez de los Rios, en que añadió éste que si no se aprobara la peticion de la comision, se discutirian por su orden los votos de los señores Alcozer y Zavala; se mandó dar la referida certificacion.

Con este motivo pidieron algunos señores, y se acordó se pidiese al gobierno noticia de los diputados arrestados, para poder saber con certeza si número de los hábiles; á cuyo efecto se pasó la correspondiente orden al ministro de relaciones.

La secretaría entregó á la comision de que se ha hablado la certificacion siguiente: — „ Los infrascriptos secretarios del soberano Congreso constituyente mexicano. — Certificamos: haber asistido y estar actualmente en esta sesion novente y un señores diputados; y segun se ha examinado, existen hábiles, á nuestro entender, en esta capital, lo menos otros veinte y cinco señores mas. México agosto 31 de 1822. — Florentino Martinez, diputado secretario. — José Francisco Quintero, diputado secretario.”

A las seis de la tarde presentó la comision un dictámen, reducido á que se llame al ministerio para presentar el que ya tiene formado sobre el objeto para que se nombró, previa una conferencia instructiva con los funcionarios que le componen, y que le parecia necesaria, despues de haberse instruido de un oficio que se recibió hoy del ministro de justicia, y que pidió á la secretaría por juzgar que le convenia tomarlo en consideracion para el desempeño de su encargo.

Puesto á discusion dijo el sr. *Martinez de los Rios*: que le parecia inútil la venida de los cuatro ministros, pues bastaban para el objeto de la comision el de relaciones y el de justicia; este por ser suyo el

oficio, y aquel por ser el que ha entendido en el negocio que nos ocupa.

El sr. *Mendiola*: que se consulta el llamado de los cuatro, por las ramificaciones que puedan tener por diferentes aspectos las causas de los señores diputados.

El sr. *Bocanegra*: que se quiere oír al gobierno, y este le componen todos los ministros.

El sr. *Zavala* suplicó se tuviese presente un caso que refirió, sucedido en las cortes de España, sobre un plan de una comision, en que convenidos con ella los ministros, cuando pasó al gobierno se opusieron.

El sr. *Gomez Farias* espuso: que entre los motivos que habian referido los señores preopinantes para llamar á los ministros, era el principal que el de justicia y negocios eclesiásticos aclarase su oficio, para poder variar ó confirmar el dictámen.

Se leyó el citado oficio y la consulta del consejo de estado, cuyas piezas son del tenor siguiente. — Justicia y negocios eclesiásticos. Sección secular. — Exmos. Señores. — Tengo el honor de pasar á manos de V. E. de orden del emperador, y para el debido conocimiento y resolucion del soberano Congreso, el dictámen abierto por el consejo de estado, á consecuencia de las tres sesiones que tuvo con el fin de consultar á S. M. lo que debia hacer, en vista del oficio de VV. EE. de 17 del presente recibido el 18, y en el que se comunica que el soberano Congreso confirmó el decreto que en 1 de junio expidió sobre nombramiento d 1 supremo tribunal de justicia. — S. M. se ha conformado con dicho dictámen, y satisfecho de la urgente necesidad en que estamos de que se designen provisional, pero inmutablemente hasta la formacion de la constitucion del estado, los límites de los tres poderes, asi para que éstos sabiéndolos, no los traspasen, como para mantener el orden, conservar la paz, impedir di-

senciones, y consumir el tiempo en los objetos preferentes que á cada momento deberán ser interrumpidos por las dudas que no pueden faltar á los funcionarios públicos, no habiendo unas leyes fijas á que deban sujetarse; estima indispensable la medida que dicho consejo propone, de que se declare por constitucion provisional de este imperio la española, sin derecho en los poderes para hacer ni promover variacion alguna, hasta que se publique la peculiar de este suelo, que ocupa las atenciones y deseos del soberano Congreso, del emperador, y de un sin número de habitantes = Dios guarde á VV. EE. muchos años. México 31 de agosto de 1822. = José Dominguez = Exmos. Señores Diputados Secretarios del soberano Congreso..»

„Se ha ocupado el consejo en sus sesiones de 26, 27 y 29 de agosto en discurrir y meditar lo que convendría consultar á S. M. en el grave y delicado asunto del nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, en que se ha servido pedirle su dictámen, con motivo de haber declarado el soberano Congreso en decretos de 1 de junio y 17 del corriente deber hacer por sí dicho nombramiento; y discutido el negocio con la maduréz y detencion que exige su naturaleza; teniendo presentes las ocurrencias anteriores y las actuales circunstancias, que exigen imperialmente el que interim se forma la constitucion mexicana, haya un sistema fijo é invariable de gobierno, y se establezcan los límites de los tres poderes; porque de otra manera no puede progresar el imperio, ni evitarse las disensiones entre aquellos, ni restablecerse la confianza pública, ni ponerse en corriente la administracion de justicia, ni impedirse los proyectos de los ambiciosos y descontentos, ni remediar en fin los gravísimos males de que se quejan todos los buenos; opina: que si bien S. M. se halla con su derecho expedito para poder repre-

LXVII.

sentar sobre el soberano decreto de 17 de agosto, reproduciendo las sólidas razones en que apoyó su indicacion de 10 de junio, y aun añadir otras muchas para sostener que al poder ejecutivo toca el nombramiento de que se trata; las circunstancias y consideraciones espuestas, exigen el que S. M., si lo tiene a bien, pida al soberano Congreso se sirva declarar por constitucion provisional de este imperio la española, sin derecho á hacer variaciones por ningun poder, mientras no se decrete definitivamente la mexicana; de cuya manera cada poder sabrá sus atribuciones y sus límites, evitándose reclamos, dissensiones, partidos, y lográndose la paz y estrecha union entre todos los ciudadanos, que es lo único que el imperio necesita para ser feliz = Rubricado por los señores Negrete, Almanza, Velazquez, Bárcena, Castillo, Salgado, Olaez, Maldonado, Robles, Moreno..,

El sr. *Becerra* fue de sentir que si la conferencia que se pretende era únicamente con la comision, no tenia embarazo en aprobar el dictámen; pero que si la venida del ministerio era para capitular con el Congreso, lo desaprobaba.

El sr. *Zavala*, como de la comision, le contestó que solo era para conferenciar con ella; y aprobado el dictámen se pasó á cada uno de los secretarios del despacho la orden siguiente: = Exmo. Sr. = Habiendo consultado la comision especial que tiene nombrada el soberano Congreso para el asunto que le tiene reunido en sesion permanente, que se llamen los cuatro secretarios de estado y del despacho, para presentar á S. Sob., previa una conferencia instructiva con la misma comision, que se tendrá en una de las piezas de este edificio, el dictámen que ya tiene formado; ha convenido en ello el soberano Congreso, y de su orden lo participamos á V. E. para su debido cumplimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años, México 31 de agos-

\*

LVIII.

to de 1822, á las seis y tres cuartos de la tarde. = Florentino Martínez, diputado secretario. = José Francisco Quintero, diputado secretario.

Se leyó un oficio del ministro de relaciones, con el que acompañó una lista de los señores diputados presos hasta ahora, que son los que siguen: -- El sr. Mier (D. Servando) -- El sr. Obregón. -- El sr. brigadier Herrera. -- El sr. Bustamante (D. Carlos.) -- El sr. Gutiérrez (D. José Ignacio.) El sr. Mayorga. -- El sr. Milla. -- El sr. Valle (D. José.) -- El sr. Tagle. -- El sr. Fagoaga. -- El sr. Echenique. -- El sr. Tarrazo (D. Francisco.) -- El sr. Zabadua. -- El sr. Carrasco. -- y se suspendió la sesión.

Continuó á las diez y media de la noche que se retiró el ministerio de la conferencia que tuvo con la comisión, y el sr. Mangino expuso que aun no podía presentarse dictámen alguno por haber quedado pendiente la misma comisión con los secretarios del despacho, y que por tanto debía suspenderse la sesión.

El sr. Zavala: que habiendo concurrido o: ministros se les preguntó lo que había ocasionado el oficio del de justicia, para ver si la comisión podía aproximarse á un medio justo entre el gobierno y el Congreso, y se contestó que al extenderlo no se había tenido presente otra cosa que seguir la senda constitucional. Que el sr. Mendiola manifestó que S. M. I. al citar la ley de 11 de abril de 1821, que se ha seguido en el arresto de los señores diputados, s: separaba de la constitución, y se había entendido por lo mismo que el precitado oficio se puso como un medio de calmar las diferencias que había; y finalmente, que por resultado de la conferencia s. les propuso se entregasen los arrestados á disposición del Congreso, quedando custodiados por el gobierno.

El sr. Mendiola añadió haberles hecho presente, que para esperar del Congreso una renovación de

la constitucion española, era preciso saber hasta que grado se podia contar con la deferencia del gobierno para entregar los diputados; y que el ministro de relaciones lo dificultó: que habiendoles propuesto el medio de que conforme á la letra del artículo 172 se hiciese la entrega, sin perjuicio de continuar las actuaciones informativas, no se pudieron resolver, sin embargo de manifestar buena disposicion: y que mediando ésta pareció oportuno a la comision darles tiempo para consultarlo, en cuya consecuencia debiamos aguardar el resultado para el dia de mañana que prometió volver el ministerio a las oraciones de la noche.

El sr. Gomez Farias dijo: que se había omitido en las anteriores relaciones una cosa de consideracion, es al era haber dicho el ministro de relaciones, que la declaracion de la inteligencia del artículo no habia pasado al gobierno en la forma que correspondia.

El sr. Mangino agregó haberle oido, que no tuvo, como es corriente, segunda lectura; y que para quitar esta dificultad, se le diese en el momento. Se hicieron otras varias reflexiones por los señores Cobarrubias, Mendiola, Terán, Gomez Farias y Fernandez, con que terminó esta materia hasta la presentacion del dictámen.

El sr. Presidente manifestó estar concluida la acta de 29, y que le parecia deberse abrir mañana la sesion, aunque no fuese mas que para leerla, y hacer ver con esto que continuaba la sesion permanente; y habiéndolo preguntado al soberano Congreso, declaró que la habria á las diez del dia, suspendiéndose por ahora á las once y cuarto de la noche.